

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 202100066**

De acuerdo con la constancia de notificación de la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por DIANA PATRICIA PATIÑO LOZANO al demandado JOSÉ VICENTE PATIÑO, allegada al expediente, el Despacho toma nota que el demandado no contestó dentro del término de traslado.

En estas condiciones y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la demandante en relación con la autorización para que se tome la prueba de ADN a la señora DIANA PATRICIA PATIÑO LOZANO en el país de Bélgica, en donde tiene su residencia, se ordena librar Carta Rogatoria a la Embajada de Colombia en Bélgica a través de la Cancillería Colombiana en los términos indicados en la Ley 1282 de 2009, con el fin de que se tomen muestras de ADN a la señora DIANA PATRICIA PATIÑO LOZANO, conservando la cadena de custodia correspondiente, para que sean cotejadas con las muestras de ADN que se tomen al demandado JOSÉ VICENTE PATIÑO en el Laboratorio de Genética Yunis Turbay con el fin de verificar la paternidad de la demandante en cabeza del demandado.

Una vez se libre la Carta Rogatoria el apoderado de la parte actora deberá, de ser necesario, gestionar su traducción y el trámite correspondiente ante la Cancillería.

Entre tanto, se requiere a la parte actora para que informe si el demandado JOSÉ VICENTE PATIÑO acudió a la citación ordenada en auto de 22 de abril último, con el fin de determinar las acciones pertinentes a seguir.

Notifíquese a las partes en la forma más expedita.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

